

Mil seiscientos cinco

S.O. 23-01-2023

Folio No. 1705

- 1705 -

ACTA No. 189 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO, DE FECHA LUNES 23 DE ENERO DEL 2023.

En la ciudad de Portovelo, Provincia de El Oro, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés, siendo las nueve horas con diecinueve minutos, previa convocatoria realizada, en el despacho de la alcaldía, el Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, instaló la sesión Ordinaria, con la presencia de los Concejales/as Ing. Karla Celi Cueva, Sra. Yesenia Katherine Córdova Torres, Ing. Zaida Gálvez Carangui, Sr. Luis León Asanza y Sra. Tatiana Alexandra Salas Paucar y actúa la Abg. Narciza Pineda Labanda, Secretaria del Concejo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del Quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Análisis y resolución para la autorización de servidumbre de acueducto para la continuidad de la ejecución de la obra denominada "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la Ciudad de Portovelo, Sistema Portovelo".
5. Asuntos varios.

1. **CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM**, de secretaria se procede a constatar el quórum.

Una vez constado el quórum y existiendo unanimidad, se procede a continuar con el Orden del Día establecido.

2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, a través de secretaria se procede con la votación para la aprobación del orden del día, una vez realizada la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Orden del Día establecido.

3. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**, a través de secretaria se procede a dar lectura el Acta No. 187 de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2023, ya culminada la misma se procede a la votación.

Por unanimidad el Concejo Cantonal resuelve aprobar el Acta No. 187 de la Sesión Ordinaria, de fecha martes 10 de enero del 2023.

4. **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO PARA LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PORTOVELO, SISTEMA PORTOVELO".**

Sr. José Eduardo Aguirre manifiesta, compañeros en base a los informes hemos revisado y acá hemos hecho un análisis previo a la sesión de concejo, pero me gustaría que se de lectura a la parte pertinente por parte de secretaria al informe jurídico, como al informe técnico.

A través de secretaria se procede con lo solicitado, con Oficio No. 001-SERVIDUMBRE-2022, de fecha 25 de agosto de 2022, dirigido al Ing. Javier Yulán León, Administrador del Contrato de Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la ciudad de Portovelo Sistema Portovelo.

Mil seiscientos seis

-1706-

S.O. 23-01-2023

Folio No. 1706

Dentro de la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MESTRO DE AGUA POTABLE PARA LA CIUDAD DE PORTOVELO SISTEMA PORTOVELO", concretamente en la conducción, a la altura del km. 9+340 según los datos proporcionados por el GAD Municipal de Portovelo, tenemos que pasar por la propiedad de los herederos de Don Ricardo Mora, familia Mora-Ramírez en una extensión de 187 metros aproximadamente. - Ver fotografía en anexo.

Ha sido práctica de parte de la Contratista antes de realizar cualquier actividad de excavación o movimientos de tierra dentro de terrenos de propiedad privada dialogar explicando el proyecto y sus alcances. En el presente caso los propietarios de los terrenos por donde se ha trazado el proyecto se oponen al trabajo de colocación de la tubería de 315 mm., mientras no se les reconozca o indemnice por el derecho de paso.

En los Pliegos de proceso LICO-GADMP-2018-002, SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES, página 112, manifiesta que el contratista debe gestionar, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo los permisos y autorizaciones que se necesitan para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el contrato.

Así mismo en las Obligaciones de la contratante dice dar solución a las peticiones y problemas que se presente en la ejecución de trabajo, en un plazo de 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

Además, proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesitan para la ejecución correcta y legal de la obra. Entregar oportunamente toda la información legal, diseños y estudios relacionados al proyecto previsto en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los cobros de expropiación, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.

Solicito dar una solución o alternativa dentro de los términos del contrato y la ley para dar continuidad al trabajo y superar este problema.

Atentamente, Ing. Boanerges Pineda Suárez, Procurador Síndico Consorcio Río Amarillo.

Asimismo, a través de Oficio No. GADMP-DOPP-2022-167, de fecha 21 de diciembre del 2022, dirigido a la señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa GAD Municipal de Portovelo, remitido por el Ing. Javier Yulán León, Director de Obras Públicas y Agua Potable, en el cual manifiesta: Por medio del presente reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

La presente tiene por objeto informarle a usted sobre la petición que esta realizando el Ing. Boanerges Pineda Suarez, mediante Oficio No. 001-SERVIDUMBRE-2022, representante legal del Consorcio Río Amarillo de la Construcción del Plan Maestro de Agua Potable de la ciudad de Portovelo, Sistema Portovelo, de las cuales se está realizando la instalación de tubería de conducción de 315 mm, desde la Planta de Agua Potable hasta la compuerta de los Chinos para poder empatar con la conducción que viene desde la captación hasta el área antes mencionada.

En el primer tramo de instalación de la tubería de 135 mm debe pasar por los terrenos de propiedad de los herederos del Sr. Ricardo Mora, Familia Mora Ramírez en una extensión de 187 m aproximadamente, los herederos para dejar pasar con la instalación de la tubería en mención solicitan que se les indemnice por el derecho de paso.

Por lo cual el Consorcio está solicitando a esta institución los permisos de Servidumbre y autorización que se necesitan para poder continuar con la ejecución legal de la obra en los términos establecido en el contrato.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes. Atentamente, Ing. Javier Yulán León, Director de Obras Públicas y Agua Potable- Administrador del Contrato.

De igual manera, con Informe Técnico # 003-DPL-2023, dirigido al señor José Eduardo Aguirre Rodríguez, Alcalde subrogante del GADM de Portovelo, de Ing. Washington Fabián Correa Pineda, Director de Planificación y Desarrollo Territorial; Asunto: Informe Técnico servidumbre de paso para proyecto de agua potable; el cual manifiesta: Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Referente a lo solicitado mediante memorándum No. GADMP-AL-2023-125, respecto a la servidumbre de paso de tubería para la conducción de líquido hacia la planta de tratamiento de agua potable de San José. La conducción de la tubería atraviesa por la propiedad del Sr. Mora Fernández Segundo Ricardo, bajo ficha catastral No. 50-02-02-014-006, ubicado en el sitio Hacienda El Tablón, con una superficie registral 0.66 Has-6600 m².

La afectación de la conducción de la tubería es de longitud de 184 metros lineales, dando un área neta de afectación de 92 m², desde mi punto de vista es factible la afectación del área para la excavación donde ir la tubería de agua a ser tratada, el cálculo matemático es el siguiente:

AFECTACIÓN = 92.00 M²

A ESCRITURAS = 6600.00 M²

El área de afectación es inferior al 10% permisible para la aplicación de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PORTOVELO". Se adjunta implantación de tubería.

Ing. Washington Fabián Correa Pineda, Director de Planificación y Desarrollo Territorial del GADM de Portovelo.

Asimismo, a través de informe Jurídico Nro. GADMP-PS-2023-006, dirigido al señor José Eduardo Aguirre Rodríguez, ALCALDE DEL GADM DE PORTOVELO (s), De: Abg. Darwin Rafael Manchay Medina, PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM PORTOVELO, de fecha 06 de enero de 2023, Asunto: Criterio Jurídico.

Conforme a Memorándum Nro. GADMP-AL-2022-2178, de fecha 28 de diciembre de 2022, en el que indica "Expreso mi cordial saludo, el presente tiene la finalidad de solicitar a usted se sirva emitir un informe jurídico, referente al informe presentado mediante Oficio No. GADMP-DOPAP-2022- 167, de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. Javier Iván Yulán León en calidad de Director de Obras Públicas y Agua Potable y Administrador de Contrato, en el que se indica la petición realizada por el Ing. Boanerges Pineda Suarez, Representante Legal del Consorcio Río Amarillo, constructora del proyecto Plan Maestro de Agua Potable de la ciudad de Portovelo, Sistema Portovelo, mediante Oficio No. 001-SERVIDUMBRE-2022, solicitando el permiso de servidumbre y autorizaciones que se necesitan para poder continuar con la ejecución legal de la obra en los términos establecidos en el contrato. Adjunto copia del documento en mención para su mejor información" al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Análisis Jurídico.- Que, el Art. 42 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia.";

Mil sefesiontos Ocho

-1708-

S.O. 23-01-2023

Folio No. 1708

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República, manifiesta Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley".

Que, el Art. 264, numeral 5 de la Constitución de la República, en concordancia con Art. 55 literal e), y Art. 186 del COOTAD otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, el Art. 314 inciso segundo de la Constitución de la República determina que: "El estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad";

Que, el Art. 54 literal f) del COOTAD; nos indica que entre una de las funciones de los gobierno autónomos descentralizados municipales es de "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 488.- del COOTAD, Servidumbres reales.-El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del 10% de la superficie del predio afectado.

Que, el Art. 568 del COOTAD, dispone que; "las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios, h) Alcantarillado y canalización;

Que, el Art. 101 de la Ley Orgánica de Salud norma Es responsabilidad del Estado, a través de los municipios del país y en coordinación con las respectivas instituciones públicas, dotar a la población de sistemas de alcantarillado sanitario, pluvial y otros de disposición de excretas y aguas servidas que no afecten a la salud individual, colectiva y al ambiente; así como de sistemas de tratamiento de aguas servidas.

Análisis: Dentro del Memorándum Nro. GADMP-AL-2022-2178, de fecha 28 de diciembre de 2022, adjunta oficio Nro. GADMP-DOPAP-2022-167, suscrito por parte del Director de Obras Publicas y Agua Potable, y como administrador del contrato en el que manifiesta "La presente tiene por objeto informarle a usted sobre la petición que está realizando el Ing. Boanerges Pineda Suarez, mediante Oficio No. 001-SERVIDUMBRE-2022, representante legal del

Mil seiscientos noventa

-1709-

S.O. 23-01-2023

Folio No. 1709

Consortio Rio Amarillo de la construcción del Plan Maestro de Agua Potable de la ciudad de Portovelo, Sistema Portovelo, de las cuales se está realizando la instalación de tubería de conducción de 315 mm, desde la Planta de Agua Potable hasta la compuerta de los Chinos para poder empatar con la conducción que viene desde la captación hasta el área antes mencionada. En el primer tramo de instalación de la tubería de 315mm debe pasar por los terrenos de propiedad de los herederos (...) en una extensión de 187 m aproximadamente, los herederos para dejar pasar con la instalación de la tubería en mención solicitan que se les indemnice por el derecho de paso.

Por lo cual el Consorcio está solicitando a esta institución los permisos de Servidumbre y autorizaciones que se necesitan para poder continuar con la ejecución legal de la obra en los términos establecidos en el contrato.

Por tal motivo solicito a usted como máxima autoridad y al concejo en pleno, realizar la gestión con los dueños de los predios donde esta trazado el proyecto, y así poder continuar con la ejecución de los trabajos en el tramo determinado para lo cual adjunto fotos de ubicación del predio."

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 488 obliga a los propietarios a ceder gratuitamente hasta el 10% de los terrenos comprendidos en los sectores donde se realizarán proyectos que contemplan el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, estas limitaciones o servidumbres, consiste por lo general en restricciones de uso de la propiedad privada que se gradúan en función de su mayor o menor probidad al dominio público. De lo indicado se deduce que, la limitación o delimitación de la propiedad es la imposición forzosa de una carga real sobre la propiedad privada en aras del interés general, utilizada legalmente para la protección de patrimonios públicos, y que de hecho menoscaba el derecho de la propiedad privada e impide a sus dueños algunos de sus usos, y que no entraña derecho alguno a indemnización.

Criterio Jurídico: De lo anteriormente indicado, se recomienda que se proceda a la imposición de servidumbre de paso en terrenos de propiedad privada, dándoles a conocer mediante una reunión a los propietarios; así mismo se recomienda que se proceda a solicitar un informe técnico al departamento de Planificación y Desarrollo Territorial del GAM de Portovelo sobre el área total a ocupar, ancho y profundidad; así como se determine al legítimo propietario del bien inmueble, es importante indicar que ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo establecido en el Art. 264 numeral 4 de la Constitución de la República, así mismo entre otras competencia exclusivas que tiene el Municipio de Portovelo está el de prestar servicios públicos de agua potable conforme a lo que dispone la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización COOTAD, competencia que tienen los Gobiernos Autónomos en el caso el Municipio para que a través de Concejo Municipal, cuya atribución es autorizar el establecimiento gratuito de servidumbres de acueducto para la construcción del plan maestro de agua potable, en armonía a lo dispuesto en la Ordenanza que Establece Servidumbres Reales y Cesión Gratuita de Terrenos para la Ejecución de Obras destinada a la Prestación de un servicio público en el Cantón Portovelo, por lo que se recomienda poner a conocimiento del consejo municipal. Este criterio se circunscribe estrictamente al ámbito legal, dejando a salvo la autonomía de su decisión, prevista en el Art. 19 del Código Orgánico Administrativo.

Mil seiscientos Diez

S.O. 23-01-2023

Folio No. 1710

-17/0-

Atentamente, Abg. Darwin Rafael Manchay Medina, PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.

De igual manera, a través de Oficio No. GADMP-DOPP-2023-008, de fecha 20 de enero del 2023, dirigido al señor José Eduardo Aguirre, Alcalde (s) GAD Municipal de Portovelo, remitido por el Ing. Javier Yulán León, Director de Obras Públicas y Agua Potable, en el cual manifiesta: Por medio del presente reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Haciendo referencia al memorándum Circular No. GADMP-AL-2023-125, y también lo manifestado al Oficio No. GADMP-DOPPA-167, e informe jurídico No. GADMP-SP-2023-006.

La presente tiene por objeto informarle a usted sobre la petición que está realizando el Ing. Boanerges Pineda Suarez, mediante Oficio No. 001- SERVIDUMBRE-2022, representante legal del Consorcio Río Amarillo de la construcción del Plan maestro de Agua Potable de la ciudad de Portovelo, Sistema Portovelo.

Como consta en el MEMORANDUM DE Obras Públicas que ya se pasó la información requerida lo que se va a hacer un alcance sobre lo que esta pidiendo el área a ocuparse como es distancia, el ancho y la profundidad.

Distancia =186.50 m; ancho= (1.00 a 1.20 m) y profundidad de (1.00 a 1.30 m) para esto adjunto fotografías del terreno en mención por donde va a pasar la línea de conducción con tubos de 315 mm.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes. Atentamente, Ing. Javier Yulán León, Director de Obras Públicas y Agua Potable- Administrador del Contrato. (Hasta aquí los informes).

Ing. Karla Celi, no entiendo bien aquí, mi pregunta es, si estos están en dos barrios diferentes, por lo que nos da sacando el cálculo de 1.4 aproximadamente en el puntaje establecido que es menor al 10% de afectación que de acuerdo a la "ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA AJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PORTOVELO" y a lo establecido en el Art. 488.- del COOTAD, el cual manifiesta: Servidumbres Reales.-El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del 10% de la superficie del predio afectado; que sacando los cálculos según el informe técnico 1.4 aproximadamente representa de afectación menos del 10% y cabe recalcar que no es que vayamos a poner esos 92 metros cuadrados a nombre municipal sino que es la utilización a lo que corresponde para el beneficio de toda la población porque no les estamos utilizando los canales anteriores, es una red nueva donde tenemos buena presión y esperamos que en el transcurso de los próximos meses que esta obra ya culmine y que en los años posteriores tengamos un mejor servicio de agua potable en todo el cantón y poco a poco se irán haciendo el agua potable en los sectores que no tienen, por ejemplo sabemos que Portovelo tiene algunos sectores que no tienen alcantarillado, pero eso es muy aparte, este plan maestro de agua contempla el tema la nueva red de captación hacia las plantas.

Sr. José Eduardo Aguirre, una vez explicado el tema y dando lectura a los informes, y teniendo conocimiento del tema a tratar, compañeros lo aprobamos por unanimidad o tienen alguna inquietud?

Ing. Zaida Gálvez, o sea lo que se esta solicitando es para un bien común de la comunidad, lo cual están pidiendo para que pasen los tubos de agua que van a beneficiar a todo Portovelo.

Ing. Karla Celi, y lo más importante es que no va a haber una afectación permanente con los dueños a donde se esta haciendo la petición, cabe destacar lo que pasaba el informe el ingeniero contratista es de 186.5, menciona que ahí es la afectación de 92 metros menciona esto que dentro de los predios del señor Mora Fernández Segundo Ricardo es de 92 metros y que la persona que lindera con el resto de los metros que es OROCONCENT ellos no hacen problema las bien dan el permiso, es un trabajo prestado porque más bien agilizan los trabajos, me hubiera gustado que los señor hubiese reaccionado de la misma manera porque no va a haber el tema de un daño a un bien, eso es un malestar temporal nada más.

Sr. Luis León, de mi parte como siempre he estado pendiente del agua más por los sectores de Portovelo, el agua es una prioridad no solo para un sector sino para varios sectores entonces debemos realizar lo que corresponde para que esta obra se ejecute porque es para el bien del pueblo.

Ing. Karla Celi, lo que sugiero que en alguno momento a las personas que han colaborado en este tipo de acciones, me refiero a personas que de una u otra forma a la final colaboran para que se realicen estos trabajos, pero también les hacemos un reconocimiento a otras personas que han colaborado con estos trabajos de buena o mala gana lo han hecho o sea tenemos que dar también las gracias, me gustaría que se les haga un agradecimiento.

Sr. José Eduardo Aguirre, debemos tener claro que debemos notificar a los herederos del señor Segundo Ricardo Mora Fernández ya que en la Ficha Registral No. 2.864 constan inscrita la Posesión Efectiva el 10 de mayo de 2016.

Luego del respectivo análisis y debate por unanimidad el concejo cantonal resuelve: *"Autorizar para que se proceder conforme a ley el trámite correspondiente para el establecimiento gratuito de servidumbre de paso en el bien inmueble de propiedad de los Herederos del señor Segundo Ricardo Mora Fernández, con clave catastral No. 50-02-02-014-006, ubicado en la parroquia Portovelo, Hacienda el Tablón, cuya afectación será de 92.00 m2, que servirá para la colocación de acueducto para la continuidad de la ejecución de la obra denominada "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable para la Ciudad de Portovelo, Sistema Portovelo"; conforme a lo establecido en el Art. 488 del COOTAD. y en la "ORDENANZA QUE ESTABLECE SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA AJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTCIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PORTOVELO".*

5. ASUNTOS VARIOS.

Sr. Luis León, en asuntos varios quisiera acotar sobre el tema del agua, ahorita como se nos viene el invierno y que todos los años nos ha tocado no solo a mi sino a algunos compañeros ir hasta el sitio y eso esta todo monte, estaba hablando con la señora Alcaldesa que ahí se aperture las vías porque la han cercado de lado a lado si voy con una máquina y una plataforma no dentra porque no tiene como darse la vuelta cuando antes había en diferentes partes la plataforma la dejaba ahí se la bajaba y se daba la vuelta, ahora no hay como, los linderos antes eran otros ahora se han metido 5 metros del margen derecho y margen izquierdo, entonces ahí lo que entra en la vía es una camioneta y si va una plataforma no tiene como bajar la máquina eso es un problema, han cercado inclusive que el canal esta dentro del cerco de ellos y eso han hecho casi la mayoría, ese camino esta puro monte, ese día le dije al Ing. Javier Yulán que una moto si entra pero un carro no

Mil seccionto Doo

- 1/12 -

S.O. 23-01-2023

Folio No. 1712

porque se raya, sería ampliar la vía y quitar esos cercos y colocar donde van que cada dueño de los terrenos los ponga en su sitio, yo si quisiera que se dé solución a eso, la vía también esta intransitable esta bien fea.

Ing. Karla Celi, aprovechando que ya esta por culminarse esto de las vías de la Tira, La Lima y si Dios quiere la otra semana, pero así mismo tiene que tener iluminación en estos sectores, me gustaría que se remita un oficio a CNEL pidiéndole iluminación para el inicio, centro y al cierre de la vía.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas con veinte minutos, el señor Alcalde Subrogante clausuró la Sesión Ordinaria, de fecha 18 de enero de 2023, suscribe la presente acta el suscrito con la secretaria que certifica.

Sr. José Eduardo Aguirre Rodríguez
ALCALDE SUBROGANTE DEL CANTÓN



Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA DEL CONCEJO

